



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No 0026

DEMANDANTE: JOSELÍN CALDERÓN BARRERA

DEMANDADOS: * **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES**
SURAMERICANA S.A – ARL SURA hoy SEGUROS
GENERALES DE VIDA SURAMERICANA S.A

* **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE**
PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A

RADICACION: No. 41001.31.05.003.2018.00056.00

En Neiva, Huila siendo las ocho y cuarenta y nueve (8:49 a.m.), de hoy lunes diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia virtual dentro del proceso de la referencia, conforme a lo establecido por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que fuera reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020, y realizada por el aplicativo MICROSOFT TEAMS, el cual se encuentra autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para este fin.

INTERVINIENTES:

JUEZA	DRA. MARIA ELOSA TOVAR ARTEAGA
DEMANDANTE	JOSELÍN CALDERÓN BARRERA
APODERADO DEL DEMANDANTE	DR. JAIRO RODRIGUEZ SANCHEZ
APODERADA DE SEGUROS GENERALES DE VIDA SURAMERICANA S.A	DRA. LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO
APODERADA DE PORVENIR S.A	DRA. ANDREA DEL TORO BOCANEGRA

OBJETO DE LA AUDIENCIA: CONTINUAR CON LA AUDIENCIA CONCILIACIÓN , DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, ASÍ COMO LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

El Juzgado atendiendo la necesidad de tener todos los elementos probatorios, dispone:

PRIMERO: AUTORIZASE a SEGUROS GENERALES DE VIDA SURAMERICANA S.A, para que adelante los trámites pertinentes a fin de alcanzar el debate probatorio frente al dictamen emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA, y que se practique una experticia y la valoración del señor JOSELIN CALDERÓN BARRERA, ante la JUNTA

NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, a fin de determinar el origen, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y la fecha de estructuración.

SEGUNDO: Así mismo, se ordena a que por secretaría se realicen las gestiones pertinentes una vez la administradora de riesgos laborales que solicita la prueba realice el pago de los respectivos honorarios para dirigir la prueba a través del Juzgado.

De esta decisión se notifica a las partes en estrados.

Así las cosas, ante la imposibilidad de cumplir con el objeto de la audiencia se termina la diligencia siendo 09:20 a.m

No siendo otro el objeto de la diligencia, firma el acta la Jueza y la Secretaria Ad-Hoc-.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.-


LEIDY VIVIANA DUSSAN FLOREZ
Secretaria Ad-Hoc.